

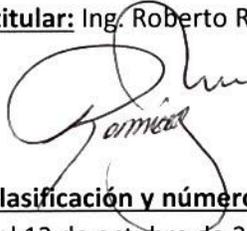
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the printed name. The signature is stylized and cursive.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 462/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

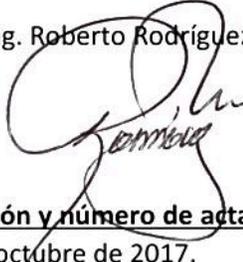
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 39

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 462/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

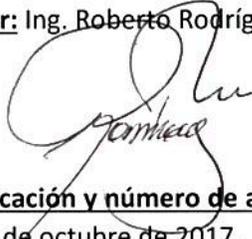
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 45

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the text of the signature line.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 462/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

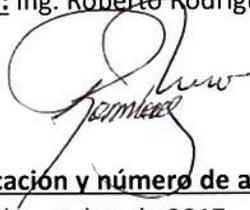
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 27

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the text of the signature field.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 462/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

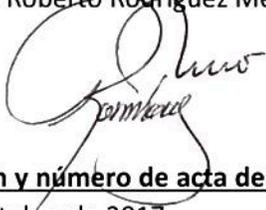
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 37

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the printed name. The signature is stylized and cursive.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 462/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

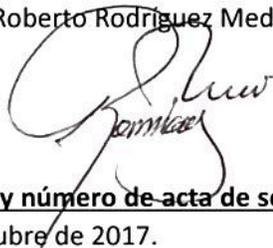
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 48

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the text of the signature line.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 462/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1, 22 y 23

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the printed name of the signatory.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 462/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

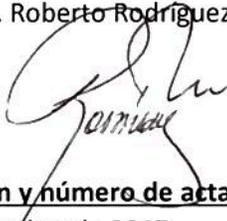
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 36

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

Handwritten signature of Roberto Rodríguez Medrano in black ink, with the date 01/10/2017 written below it.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 462/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

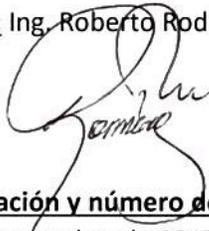
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 23

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is positioned above the text of the signature field.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 462/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

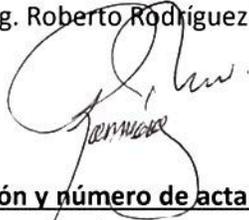
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 29

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the printed name of the signatory.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 462/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

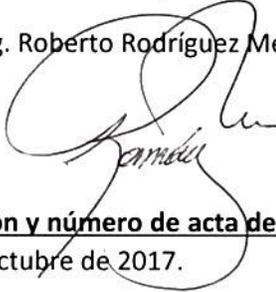
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the text of the signature field. The signature is stylized and somewhat cursive.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 31

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the text of the signature line. The signature is stylized and somewhat cursive.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 38

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

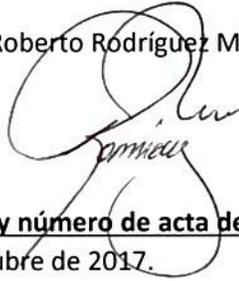
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 41

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the text of the signature line.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

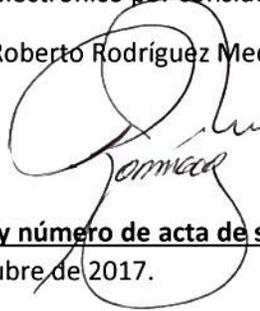
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 34

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the text of the signature field. The signature is stylized and somewhat cursive.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

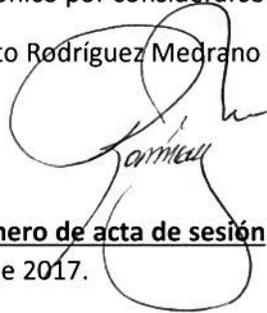
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 33

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the text of the signature field. The signature is stylized and somewhat cursive.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

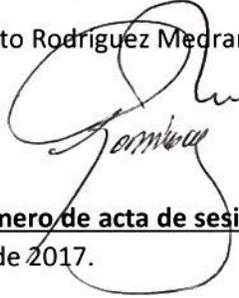
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 27

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the text of the signature field. The signature is fluid and cursive.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

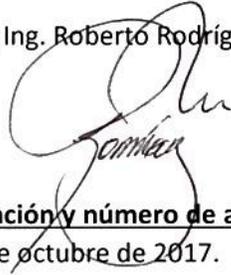
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 64

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the printed name. The signature is stylized and cursive.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1, 28 Y 29

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the text of the signature line.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

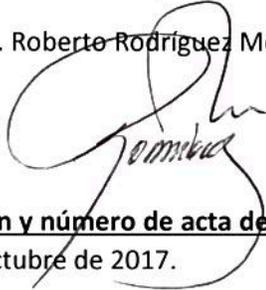
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 Y 49

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the text of the signature line. The signature is fluid and cursive.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.



TEPIC, NAYARIT A 26 DE JUNIO DE 2017.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. JORGE ANTONIO ALONSO TAVIRA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el C. Jorge Antonio Alonso Tavira Representante Legal de la persona moral denominada Cantiles de Mita, S.A. de C.V., que en lo sucesivo se denominará como la promovente, para el proyecto "Operación de Pasarela Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita" en lo sucesivo denominado como el proyecto, con ubicación en la ensenada Punta Villcía, frente al lote G-22 del Condominio Maestro Punta Mita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 444845.10, Y = 2296042.51.

RESULTANDO

- I. Que el 22 de marzo de 2017, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del sin fecha, mediante el cual la promovente, presentó la MIA-P del proyecto, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental con la clave 18NA2017TD016.
- II. Que el 27 de marzo de 2017, a través del escrito del 24 del mismo mes y año, la promovente, presentó la página del periódico de fecha 24 de marzo de 2017, en la cual se publicó el extracto del proyecto, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la LGEEPA.
- III. Que el 30 de marzo de 2017, a través del oficio núm. 138.01.00.01/1184/17 esta Delegación Federal percibió a la promovente para que presentará información faltante a fin de cumplir cabalmente con los requisitos legales establecidos, y con ello se pueda iniciar el procedimiento de evaluación del proyecto, esto con base en el artículo 17-A primer párrafo de



"Operación de Pasarela Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita"
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que el 6 de abril de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de misma fecha, mediante el cual la promovente, presentó la respuesta al apercibimiento que se indicó en el resultando III del presente resolutivo.
- V. Que el 7 de abril de 2017, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- VI. Que el 20 de abril de 2017 se publicó en la separata núm. DGIRA/024/17 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 6 al 19 de abril de 2017 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del proyecto.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° incisos Q) y R), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el proyecto por tratarse de un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero y que involucra obras en la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT) encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones IX y X de la LGEEPA y 5° incisos Q) y R) del REIA y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del proyecto, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del proyecto dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del proyecto esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades



"Operación de Pasarela Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita"
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2170/17

en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la promovente presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del proyecto no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando V del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:
 6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto. En este considerando se describe el proyecto tal como lo solicitó la promovente, y en el Término Primero del presente oficio, se precisarán las obras y/o actividades que se autorizan.



Carly

"Operación de Pasarela Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita"
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

sc

P



Una vez analizada la información de la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la promovente en ésta, el proyecto tiene los siguientes antecedentes:

- Fue autorizado en materia de impacto ambiental por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) S.G.P.A./DGIRA/DG/2738/08 el 27 de agosto de 2008, con el nombre de "Pasarela embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita" y para dejar constancia de la visita efectuada, se instrumentó el acta de inspección PFPA/4.1/2C.27.4/0093-14, en donde se circunstanciaron hechos y omisiones a dicha autorización que constituyeron incumplimientos.
- Tiene la Resolución Administrativa PFPA/4.1/2C.27.5/0001814/001-16 de fecha 28 de octubre del 2016, en la que Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la PROFEPA, en el RESUELVE SEGUNDO, determinó que la empresa Cantiles de Mita, S.A. de C.V. solicite a la DGIRA la autorización para la modificación del proyecto; en esta Resolución Administrativa, se asentó lo siguiente:

Durante el recorrido realizado por el predio en que se ubica el proyecto, los inspectores actuantes observamos que a partir de la ZOMEFAT colindante al club de playa sufi y al campo de golf 2, del proyecto denominado "condominio maestro punta de mita", se encuentra en operación un muelle con dimensiones aproximadas de 202 metros de largo por 3.10 metros de ancho, en una superficie aproximada de 626.2 m², con una altura promedio de 4.6 metros el cual consiste en lo siguiente:

Del total de la longitud del muelle, en los primeros 183 metros, se observa una estructura denominada pasarela con suelo de polímetro (plástico), que a dicho del inspeccionado lo conocen como madera sintética y barandales del mismo material, soportados sobre pilotes de concreto armado de 40 centímetros de diámetro con una distancia entre uno y otro de aproximadamente 5 metros, con base de concreto armado, las cuales están unidas entre sí por medio de traves de amarre, prefabricadas de concreto y de aproximadamente 3.5 metros de largo por 40 centímetros de alto, señalando que cada par de pilotes se unen al siguiente mediante 5 traves de concreto; así mismo, se observó que el andamiaje o pasarela, que a dicho del inspeccionado están fabricados con madera sintética y se encuentra adheridas al concreto a través de tornillos.

Adicionalmente al final del muelle, y en forma de bastón, se ubica en los últimos 19 metros, una plataforma piloteada construida a base de concreto armado y andamiaje de fibra de vidrio, la cual se encuentra escalonada y dividida en 4 secciones, misma que se observa, dadas sus características permite el flujo de agua de mar a través de ella por ser de reja.

Al inicio del muelle y como entrada del mismo, se observó una plancha de concreto de aproximadamente 3 metros de largo por

"Operación de Pasarela Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita"
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Colado

[Firma]

4 *[Firma]*



3 metros de ancho, para acceder a la obra (pasarela o también llamado muelle), refiere el inspeccionado que la trabe que da inicio a ésta, se encuentra empotrada en parte de la Zona Federal Marítimo Terrestre en una longitud aproximada de un metro, señalando además el inspeccionado, que en dicho sitio se hizo necesaria la nivelación del lugar con material del sitio; la vegetación en este lugar, corresponde a pastos.

Así mismo, y por debajo de la pasarela específicamente al arranque de esta, es decir de la zona federal hacia el mar, se observó la apilación de rocas que sirven como base de la trabe del muelle que soporta la estructura que conforma el muelle. Adicionalmente a lo antes expuesto y a un costado de la base de la estructura del muelle desde se arranque pero en la parte inferior, se observó la colocación de dos placas de concreto, por debajo de las cuales se encuentran dos tubos, que a dicho del visitado son parte del sistema de captación de aguas pluviales del campo de golf, por los cuales al momento de la presente diligencia, no se observó descarga alguna.

Cabe destacar, que durante la presente diligencia, no se observó embarcación alguna atracada en el muelle que nos ocupa, ni partiendo del mismo. A dicho del visitado la obra del muelle se inició en mayo de 2011, y se concluyó en el mes de septiembre de 2012, sin que acredite su dicho con documento alguno al momento de la presente diligencia.

- El escrito libre del 23 de noviembre de 2016, en el cual la empresa Cantiles de Mita, S.A. de C.V. solicitó a la DGIRA la modificación del proyecto, en cumplimiento a lo establecido en RESUELVE SEGUNDO de la Resolución Administrativa PFPA/4.1/2C.27.5/0001814/001-16 del 28 de octubre del 2016, antes citada.
- El oficio núm. S.G.P.A./DGIRA/DG/09238 del 7 de diciembre de 2016, mismo que en su RESUELVE SEGUNDO, comunicó a la promovente, que debía de someter al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, la Manifestación de Impacto Ambiental para la etapa de operación del proyecto.

El proyecto consiste en la etapa de operación de una pasarela y un embarcadero de buen tiempo lo anterior, referido al oleaje que permita las operaciones de embarque y desembarque. El proyecto se edificó después de la isobata 2.5 m para librar la deformación de la ola previa a su ruptura, la llegada a la zona del embarcadero o muelle es mediante una pasarela peatonal ligera, que tiene una altura que permite libremente el paso del oleaje. El embarcadero es una estructura fija a un par de pilotes y está diseñado en una línea semi-recta. El proyecto tiene como finalidad proporcionar el servicio de actividades náuticas a los habitantes del Condominio Maestro Punta Mita, para conseguir tener mayor fluidez y accesibilidad a los predios del condominio por la vía marítima.

Superficie total de las obras que integran el proyecto, son:

Operación de Pasarela Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





Obras	Superficie m ²
Pasarela	535.05
Embarcadero	58.58
Total	593.63

Al inicio del proyecto y como entrada al mismo, se observa una plancha de concreto de aproximadamente 3 metros de largo por 3 metros de ancho, para acceder a la obra (pasarela embarcadero) esta área es la que conecta al proyecto con la zona continental del Condominio Maestro Punta Mita y se le denomina aproche.

Superficie total de la Zona Federal que ocupa el proyecto (aproche).

Obras	Superficie m ²
Zona Federal Marítimo Terrestre	16.16

El proyecto tiene unas dimensiones aproximadas de 609.79 m², con una altura promedio de 4.6 metros y está integrado por las siguientes estructuras:

Pasarela: La pasarela con longitud aproximada de 183.6 m. integrará por 41 pares de pilotes, de forma columnar contruidos con concreto, con una distancia entre par y par de pilotes de unos 5 metros aproximadamente, la pasarela se encuentra anclada a la Zona Federal Marítimo Terrestre y de este punto, a los 2 primeros pilotes se tiene un claro de 16 m². A partir del cual se encuentra soportada por 2 traves de concreto prefabricado, el piso de la pasarela se está soportada por traves de concreto armado que tienen una distancia aproximada de 3.5 metros, el piso de la pasarela está recubierta por tablonces de polímero de plástico imitación madera y los barandales están contruidos del mismo material.

Plataforma de embarque y desembarque: Se ubica al final de la pasarela en forma de bastón, tiene aproximadamente 19 metros de longitud y 3.10 m de ancho y se observa piloteado con columnas de concreto armado y andamiaje de fibra de vidrio, está dividida en 4 secciones, a manera de escalones y es una estructura de rejillas que permite libre flujo de del agua marina.

La operación del proyecto consiste en proporcionar a los condóminos la comodidad de embarcarse y desembarcarse en condiciones de buen tiempo dentro del condominio sin necesidad de desplazarse hasta la marina existente en la Cruz de Huanacastle, ya que el proyecto solo tiene capacidad para embarcaciones de pequeño calado por la profundidad a la que se encuentra desplantado.



"Operación de Pasarela Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita"
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



En esta etapa solo se considera el embarque y desembarque temporal de las embarcaciones y no se contempla el atraque prolongado de ninguna embarcación ya que el sitio y la propia estructura del proyecto no lo permiten. Durante esta etapa de manera preventiva para evitar cualquier afectación a la calidad del agua marina y a la escasa fauna presente en el lecho marino se instruye a los usuarios por medio de un tríptico que indica las acciones que se deben de evitar para contribuir al cuidado de la flora y fauna marina del Área de Influencia del proyecto dicho tríptico se distribuye al ingreso del proyecto.

En operación el proyecto considera la instrumentación de un sistema propio de recolección y manejo de residuos sólidos, por medio de los contenedores instalados en la pasarela y los cuales son trasladados al relleno sanitario municipal de Bahía de Banderas. La cantidad, en peso, máxima esperada de basura sería de alrededor de 5 kgrs. semanales.

El mantenimiento del proyecto consiste en: Cambiar algunos elementos de la duela (polímero) imitación madera, cuando se deterioren y la recolección de los residuos sólidos de los contenedores de basura instalados en el proyecto.

No se consideran obras asociadas adicionales o complementarias, ya que el total de las actividades constructivas y operativas que hacen viable la creación y el funcionamiento del proyecto, han sido aquí manifestados.

Etapa de abandono del sitio. Dado que este tipo de proyectos, de carácter patrimonial, llegan a tener una vida útil mayor a los 50 años o, incluso, son permanentes por lo cual no se puede plantear un programa o etapa de abandono del sitio pues la permanencia de las obras dependerá del mantenimiento que se realice a las instalaciones.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal realizó el análisis de la congruencia del proyecto con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del proyecto y su vinculación con el



N. G. G.

Lee

"Operación de Pasarela Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita"
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

7 *J*



mismo son las siguientes:

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Vinculación: De acuerdo con la lista de especies en riesgo de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** no se identificó ninguna especie listada en dicha norma. No obstante, puede encontrarse ictofauna y avifauna; sin embargo, con las medidas de mitigación propuestas se busca ocasionar el menor impacto posible en la zona.

Que el sitio donde se pretende realizar el proyecto, no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida (ANP) Federal o Estatal.

Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino Regional del Golfo de California (POEMRGC). Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de diciembre de 2006, señala que:

Como resultado del Análisis del POEMRGC, encontramos que el proyecto es compatible con el Lineamiento Ecológico, las Aptitudes Sectoriales y con los niveles de Interacción establecidos para la Unidad de Gestión Ambiental Costera UGC 15 misma que se muestra en la tabla siguiente:

Vinculación del proyecto con el POEMGC.

Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California		
Sector	Acciones Generales de Sustentabilidad	Compatibilidad
Turismo	<p>Con fundamento en sus atribuciones, la SEMARNAT vigilará que los proyectos de desarrollo turístico cumplan con los siguientes criterios de sustentabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evitar la afectación de las especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, así como de sus hábitats; • Evitar la degradación o destrucción de hábitats y ecosistemas prioritarios como arrecifes, pastos marinos, humedales costeros (principalmente manglares), bahías, esteros, lagunas costeras, islas, dunas costeras, entre otros. 	<p>En la operación y mantenimiento del proyecto no contempla la afectación a ninguna especie tanto animal como vegetal considerada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y en la Ley General de Vida Silvestre.</p> <p>En las etapas de operación y mantenimiento del proyecto no afectará</p>



"Operación de Pasarela Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita"
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



	<ul style="list-style-type: none"> • La SECTUR en el marco de sus atribuciones y en coordinación con la SEMARNAT, los gobiernos de los estados, los gobiernos de los municipios costeros y el sector de turismo, fortalecerá las acciones para la prospección de sitios de mayor aptitud para el desarrollo de la actividad turística, con el mínimo impacto ambiental adverso, que garantice, entre otras. 	<p>arrecifes, pastos marinos, humedales costeros, manglares, bahías, esteros, lagunas costeras, islas, dunas costeras.</p> <p>El proyecto se ubica en una zona con aptitud turística alta de acuerdo con el presente instrumento, de política ambiental aplicable a la zona.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar la afectación de las especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, así como de sus hábitats; • Evitar la degradación o destrucción de hábitats y ecosistemas prioritarios como arrecifes, pastos marinos, humedales costeros (principalmente manglares), bahías, esteros, lagunas costeras, islas, dunas costeras, entre otros; • La formulación de propuestas alternativas para la reubicación de proyectos turísticos, cuando exista evidencia para fundamentar que se van a dañar de manera irreversible los humedales costeros (principalmente manglares) en su estructura y función. 	<p>La operación y mantenimiento del proyecto no contempla la afectación a ninguna especie tanto animal como vegetal considerada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y en la Ley General de Vida Silvestre.</p> <p>En las etapas de operación y mantenimiento del proyecto no afectará arrecifes, pastos marinos, humedales costeros, manglares, bahías, esteros, lagunas costeras, islas, dunas costeras.</p> <p>Tanto en el Área de Influencia del proyecto como en el Sistema Ambiental no existen comunidades de manglar que puedan verse dañadas por la operación y mantenimiento del proyecto.</p>

Con relación a Aptitud Sectorial.

Código Único Ambiental	Cobertura (%)	Índice (LAISUR)	Compatibilidad del Proyecto
2.2.5.31.1.1	68.1	Alto	El proyecto es compatible ya que se ubica en un área con vocación alta para el desarrollo de las actividades turísticas.



"Operación de Pasarela Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita"
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

Cada

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Relativo a los Niveles de interacción Sectorial.

Clave U/A	Nivel de Interacción Sectorial	Interacciones predominantes	Compatibilidad del Proyecto
2253111	Alto	Competencia por uso de la zona costera para el desarrollo de infraestructura turística y la ubicación de campos pesqueros y áreas de resguardo para las embarcaciones - uso de las mismas especies.	En las etapas de operación y mantenimiento del proyecto no se interferirá con la pesca ribereña; ya que la zona del proyecto solamente se realiza actividades de embarque y desembarque y no está asentado en una zona de pesca.
Turismo- Pesca ribereña	Alto	Uso de las mismas especies y captura incidental de especies de interés para la pesca deportiva en algunas artes de pesca utilizadas por el sector de la pesca industrial. Cabe señalar que este conflicto no presenta la misma intensidad que en otras Unidades de Gestión Ambiental, debido a que la flota industrial es de menor tamaño	En las etapas de operación y mantenimiento del proyecto no contempla la explotación y/o aprovechamiento de ninguna especie de interés pesquero, por lo que no existirá ninguna competencia con la pesca ribereña, por la operación del proyecto.
Turismo- Conservación	Alto	Conflicto si las actividades turísticas se desarrollan de manera desordenada, presionando así algunos atributos naturales de interés para la conservación Posibles sinergias asociadas al interés que ambos sectores tienen por la protección de los recursos naturales.	Las actividades que se pretenden durante la operación y mantenimiento del proyecto no tendrán conflicto puesto que las actividades se realizarán bajo las condicionantes que en materia de impacto ambiental le imponga la SEMARNAT, además, también deberá de cumplir con todas las Leyes y Normas Oficiales Mexicanas, por lo que no se contrapondrá con la conservación de los atributos ambientales del sitio.



Eds

"Operación de Pasarela Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita"
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

10 *P*



Al efectuar la vinculación con el "Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California se concluye que el proyecto es viable de operar en esa zona regulada por dicho ordenamiento.

En relación a la vinculación del proyecto, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, la promovente manifiesto lo siguiente:

El uso del suelo en el predio del proyecto está definido por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas 2002 (PMDUBB-2002), como Uso de Reserva Turística Potencial. Con Relación al Uso del Suelo establecido por el "Plan Parcial de Desarrollo Urbano Turístico Punta Mita (PPDUT-PM-2002) "Condominio Maestro Punta Mita", el predio en que se construyó el proyecto, tiene un uso Turístico (Reserva Turística a Mediano Plazo 2006-2010 con 243.31 has.)

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al proyecto, se concluye que el proyecto propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del REIA.

8. Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la promovente de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al proyecto, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del proyecto para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

Sobre el particular la promovente para delimitar el SA homogenizó las actividades, uso del suelo, batimetría y las condiciones ambientales donde se ubica el proyecto y sus alrededores; definiendo un espacio geográfico, el cual tiene una superficie de 42.79 ha.

De acuerdo con el Plano de Uso de Suelo y vegetación basado en la carta de uso del suelo y vegetación (INEGI) se observa que la vegetación dentro del Sistema Ambiental es de palmar.



La mayor parte del Sistema Ambiental tiene vegetación de palmar, sin embargo, amplias áreas también están cubiertas por pastos, inducidos los cuales constituyen el campo de golf bahía, en el sitio del proyecto se aprecia cómo cuando se realizó el trazo de los lotes del Condominio Maestro Punta Mita se delimitaron los linderos de los predios con la siembra de palmeras y con vegetación de ornato y actualmente solo se pueden apreciar algunos ejemplares de palmeras (regia) y no existe ni existió en el momento de la construcción del proyecto vegetación silvestre, ni forestal que fuera afectada.

Vegetación Acuática. - En el año del 2007, previo a la construcción del proyecto se realizaron inmersiones subacuáticas en el área donde se construyó el proyecto. La finalidad de estas inmersiones fue describir las características del fondo marino y ubicar, en su caso, flora y fauna marina que pudiera afectarse por el proyecto; se reconoció el área mediante buceo autónomo, desde los puntos marcados en campo, iniciando en 1 m y hasta alrededor de 4 m de profundidad, se apreció que el material que constituye al sustrato es esencialmente rocoso y sin la presencia de flora y fauna marina.

Fauna terrestre.

En el Sistema Ambiental en la zona continental, la fauna ha sido muy presionada por actividades como la caza, el deterioro de sus hábitats, el crecimiento de asentamientos humanos y la construcción de carreteras y desarrollos turísticos. Para determinar las especies de vertebrados terrestres existentes en la zona del SA, particularmente reptiles aves y mamíferos, con énfasis en los dos últimos, se realizó revisó bibliografía y se elaboró un listado base de la fauna presente en el área del proyecto. Después se hicieron visitas de campo de para corroborar la presencia o ausencia de las especies de fauna silvestre del inventario base de la zona.

El listado de las especies reportadas en el SA determinado para el proyecto, es:

Aves: Pato buzo (*Podiceps sp*), Garza gris (*Florida caerulea*), Garza (*Ardea herodias*), Paloma alas blancas (*Zenaida asiática*), Petirrojo (*Pyrocephalus rubinus*), Urraca (*Calosita collieri*), Calandria (*Icterus spurius*), Cacique (*Cassiculus melanicterus*), Zenzontle (*Mimus polyglottos*), Gorrión (*Chondestes stamacus*), Zambullidor menor (*Tachybaptus dominicus*), Zambullidor pico grueso (*Podilymbus podiceps*), (*Phalacrocorax brasilianus*), Garza pie dorado (*Egretta thula*), Garcita verde (*Butoridea virescens*), Macaco (*Nyctanassa violacea*), Garza pico de bote (*Cochlearius cochlearius*), Ibis blanco (*Eudicimus albus*), Zopilote común (*Coragyps atratus*), Zopilote aura (*Cathartes aura*), Aguillita gris (*Asturina nittida*), Chachalaca pálida (*Ortalis poliocephala*), Codornis cresta dorada (*Callipepla douglassi*), Carpintero lineado (*Dryocopus lineatus*), Garzón blanco (*Ardea alba*).

Mamíferos: Murciélago (*Artibeus jamaicensis*), Tlacuache (*Didelphis marsupialis*), Armadillo (*Dasyppus novemcinctus*),



"Operación de Pasarela Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita"
 Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
 Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Mapache (*Procyon lotor*), Zorra gris (*Urocyon cinereoargenteus*), Zorrillo listado (*Mephitis macroura*).

Reptiles: Cuije cola azul (*Cnemidophorus lineatissimus*) Pr, Roño de suelo (*Sceloporus utiformis*), Salamanchesca rayada (*Mabuya brachypoda*), Roñito (*Urosaurus bicarinatus*), Lagartija arboricola (*Anolis nebulosus*), Iguana verde (*Iguana iguana*) Pr, Iguana negra (*Ctenosaura pectinata*), Roño de árbol (*Sceloporus melanorhinus*), Roño espinoso (*Sceloporus horridus*), Roño (*Sceloporus pyrocephalus*).

Estatus de Acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, P= En peligro de extinción, A=Amenazada, Pr=Protección especial y

Fauna Marina.

En el reconocimiento del área por medio de buceo autónomo, se identificó que la zona somera del área queda descubierta durante los períodos de marea baja (especialmente durante mareas vivas) lo que no es propicio para el establecimiento de especies sésiles debido a la prolongada exposición en el área del sitio del proyecto. Por otro lado, en la zona "profunda" (2 a 4 m.) no encontramos la presencia de corales o alguna otra comunidad importante de otros invertebrados (por ejemplo, erizos), solamente se encontraron algas sobre las rocas del fondo. Lo anterior se debe a las características del sustrato encontrado no son adecuadas para un desarrollo de organismos, ya que esta parte se caracteriza por rocas aisladas rodeadas de parches de arena, sujeto a la acción de la rompiente del oleaje, el cual resuspende la arena del fondo, limitando la penetración de luz al enturbiar las aguas. Además, después de los 3 m de profundidad el sustrato está constituido principalmente por arenas. En el área marina del SA, no se identificaron especies marinas.

Los mamíferos especialmente los depredadores han disminuido notablemente a nivel del SA por la fuerte presión a la que está sometida dicha zona, sin embargo, animales como el coati, la zorra, el armadillo, conejos y ardillas entre otros pequeños mamíferos, son reportados por los pobladores como observados en áreas con vegetación nativa. Entre los reptiles más característicos que se reportan para el SA se encuentran las iguanas, negra (*Ctenosaura pectinata*) y verde (*Iguana iguana*).

Existe la presencia de especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el área del SA, se circunscribe a las áreas que presentan mayor cobertura vegetal y con vegetación nativa y eso solo puede ubicarse en las partes más elevadas del cerro de Careyeros el cual se encuentra a unos 2 kilómetros de distancia del predio del proyecto, lo anterior, descarta la probabilidad de existencia de fauna silvestre en el área del proyecto.



El Área del Proyecto (AP) que opera actualmente comprende una superficie de 609.79 m². Para delimitar el AI se definió por una franja de 5 metros de cada lado del proyecto a partir del eje principal del mismo. De tal forma que el Área de Influencia del proyecto tiene una superficie aproximada de 2,646.20 m².

El Área de Influencia del proyecto se estableció en el área del embarque y desembarque y al no encontrarse factores ambientales en estado prístino que pudieran afectarse por el proyecto y que puedan servir de referencia para marcar algún límite, el trazo del Área de Influencia; porque los efectos o influencia que pudieran tener las actividades de operación serían únicamente en el ámbito local; debido a que la zona se encuentra en la parte continental totalmente urbanizada y en la zona marina no se presentan comunidades de flora y fauna silvestres que pudieran afectarse por el proyecto. La actividad del proyecto será sólo en buen clima (no podrá operar todo el año, pues ante la presencia de tormentas tropicales o huracanes no operará), el proyecto no tiene el calado y capacidad para el atracamiento de embarcaciones mayores pues la profundidad máxima es de 4.6 m y no se permitirán las actividades de mantenimiento en el sitio; debido a lo anterior, los impactos previstos en las actividades de embarque de desembarque serán imperceptibles.

En su mayoría el Área de Influencia está cubierta por pastos cultivados con fines ornamentales, por el campo de golf bahía y algunos elementos de palmeras, además la vialidad de acceso al hoyo 3 no tiene vegetación y está construida y operando antes de la construcción del proyecto, solo se presenta un poco de vegetación de ornato en el frente del lote G 22.

Para el Área de Influencia no se reporta la presencia de fauna terrestre ni de forma permanente, las áreas verdes dentro del Área de Influencia solo reportan la presencia de mamíferos pequeños o medianos (roedores, ardillas) así como algunos reptiles como iguana, y para el caso de las aves podrán visitarla y continuar con algunos de sus hábitos alimenticios dentro de la misma, sin que al momento de la visita de reconocimiento se haya observado alguna de estas especies.

Fauna.

La fauna reportada para el área del proyecto y el Área de Influencia es mínima debido a la construcción de los grandes desarrollos residenciales que rodean al proyecto y que la han desplazado a las áreas contiguas que presentan esta vegetación remanente que limita con el área del proyecto, para el caso de la fauna terrestre se realizó una visita con el fin de conocer las condiciones en que se encuentra y durante el recorrido no se observó ningún tipo de fauna terrestre solo algunas aves.

Fauna acuática.

Se reconoce la importancia que reviste la fauna en cualquier ecosistema, sin embargo, las inmersiones realizadas en el



"Operación de Pasarela Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita"
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Sistema Ambiental y área marina de influencia del proyecto no se identificó ningún organismo de invertebrados como equinodermos o moluscos presentes en lecho marino.

La zona litoral del proyecto se conforma por un tipo de costa rocosa, principalmente en la zona de entremarcas y la zona supralitoral o playa. Es una costa semiprotégida, poco profunda. Está limitada hacia el Oeste por Punta Villela y hacia el Este por el espigón del Anclote. Es una costa predominantemente rocosa, la playa está constituida por canto rodado y arena gruesa. Esta costa presenta una planicie rocosa de 40 m de ancho y a una profundidad de entre 1 m y 70 cm, que durante las mareas bajas queda al descubierto presentando varias pozas de marca.

Los servicios urbanísticos en el sitio del proyecto: Luz y drenaje pluvial están instalados en todas las áreas circundantes al proyecto y para el acceso al proyecto no fue necesaria la apertura de caminos éstos ya existían pues forman parte final del acceso al campo de golf, a partir de éste, fue donde se desplazó el acceso.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación a la promovente de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto puede ocasionar; en este apartado es donde la promovente debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la promovente:

Durante la etapa de operación y mantenimiento.

Factor Impactado: Aire.

Una fuente de afectación y de presión a la atmósfera, que se espera en la etapa de operación, es la relacionada con la



llegada de embarcaciones de bajo calado y considerando que el motor de estas embarcaciones es de combustión interna, se espera que en esta actividad, se produzca bióxido de carbono (CO₂), monóxido de carbono (CO), hidrocarburos no quemados (HC), óxidos de nitrógeno (NO_x) y dióxido de azufre (SO₂); sin embargo, este impacto ocurrirá de manera puntual y su efecto será sólo temporal, el mismo depende del mantenimiento preventivo y correctivo de los motores que lleven a cabo los propietarios, motivo por el cual, se espera que el impacto ambiental sea despreciable.

Es posible que durante la etapa de operación y mantenimiento, se generarán ruidos por las actividades de ocupación y mantenimiento del proyecto, estas actividades podrían ahuyentar a la ictiofauna y avifauna menos tolerante hacia sitios aledaños; sin embargo el impacto esperado se considere como no significativo.

Factor Impactado: Agua Marina.

La calidad de agua marina, puede resultar afectada por incremento de concentración de grasas, aceites y residuos sólidos urbanos, sin embargo el riesgo de contaminación es bajo en virtud del bajo número de personas que incidirán durante la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, y que depende de las medidas preventivas.

Factor Impactado: Organismos acuáticos.

El impacto en la distribución, no representa una afectación a la integridad funcional del ecosistema (relacionados la recuperación de la fertilidad a través de los elementos nutrientes, la generación y preservación de biodiversidad -especies y hábitats-, la capacidad del sistema para afrontar estrés ambientales), toda vez que ninguna de esas funciones básicas se pierden dentro del Sistema Ambiental y el Área de Influencia.

Factor Impactado: Procesos bióticos.

Los efectos sobre los patrones de movilidad y pautas de comportamiento se consideran poco significativos y no relevantes, ya que como tal el proyecto no afectará directamente a los individuos de fauna de la zona, ni sus hábitats.

Factor impactado: Paisaje.

Las modificaciones paisajísticas o impactos a la calidad del paisaje, son unos de los impactos más evidentes en este tipo de proyectos, en principio, el escenario actual se verá afectado visualmente tan solo por la presencia del proyecto, cambiando la calidad del paisaje, sin embargo no causará un impacto visual sobre los elementos naturales del área.



"Operación de Pasarela Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita"
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2170/17

Dada la naturaleza del proyecto y la etapa de desarrollo en evaluación no se prevén impactos residuales.

Que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por la promovente, son:

Estrategia de manejo integral de residuos.

El proyecto en su etapa de operación conllevará necesariamente la generación de residuos sólidos, con la finalidad de disminuir al máximo los riesgos de contaminación al suelo, al manto freático y al agua marina, la promovente ha asumido acciones, pero con la finalidad de que sean implementadas de manera efectiva, ha considerado conjuntarlas en Estrategias de Manejo Integral de Residuos.

Manejo de residuos sólidos.

Se implementarán las siguientes medidas:

- Medidas para la reducción de fuentes de residuos sólidos:
 - ✓ Prevenir y disminuir la generación de residuos sólidos, adoptando medidas de separación, reutilización y reciclaje.
 - ✓ Adquirir y almacenar sólo lo que se necesite para el mantenimiento del proyecto.

- Medidas para la separación, reutilización y reciclamiento de materiales:
 - ✓ Separar los residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos.
 - ✓ Clasificar los componentes inorgánicos (papel, cartón, vidrio, plástico y metales).
 - ✓ Recolección y transporte de los componentes inorgánicos a los centros de acopio más cercanos al sitio del proyecto.

- Medidas para la disposición temporal y final de los residuos:
 - ✓ Utilizar contenedores o recipientes adecuados identificados de acuerdo con el tipo de residuo que contiene.
 - ✓ La transportación de los residuos será en vehículos del municipio o vehículos que establezca la promovente para tal fin; los residuos sólidos urbanos serán retirados y conducidos a los sitios autorizados por la autoridad competente.

Manejo de residuos de manejo especial.

En caso que durante las actividades de mantenimiento se generen residuos de manejo especial, se tendrá como objetivo



Carly

"Operación de Pasarela Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita"
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

P



principal establecer medidas para la reducción de fuentes de generación; e implementar acciones para la separación, reutilización y reciclaje de materiales, tales como:

- Los residuos de materiales dispersos se dispondrán en sitios autorizados.
- La disposición final de los residuos de manejo especial será gestionada con el municipio.

Manejo de Residuos Peligrosos.

Residuos peligrosos: No se generarán este tipo de residuos en la etapa de operación del proyecto; los productos derivados de petróleo como aceites y lubricantes no se utilizan en el área del proyecto, ya que las actividades de mantenimiento de embarcaciones no se permiten en el área del proyecto. Para el mantenimiento del área verde se podrán utilizar fertilizantes y plaguicidas orgánicos por lo que no se prevé la generación de este tipo de residuos en esta etapa del proyecto.

Estrategias para prevenir afectaciones a la fauna marina y terrestre silvestre.

Esta estrategia comprende la implementación de medidas que permitan disminuir las posibles afectaciones a la fauna silvestre en la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, ya sea que se encuentren o no, bajo alguna categoría de riesgo, conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Estas medidas son:

- Difundir el documento de obligaciones de protección ambiental a todos los que participen en el mantenimiento del proyecto, en donde se establezca la prohibición explícita de perseguir, capturar, cazar, coleccionar, comercializar, traficar y perjudicar especies de fauna silvestre, que pudieran encontrarse en el Área de Influencia, su entorno o en áreas donde se realicen las actividades.
- Los usuarios del proyecto se les deberá informar que está prohibido perseguir, capturar, cazar, coleccionar, comercializar, traficar y perjudicar especies de fauna silvestre, que pudieran encontrarse en el Área de Influencia del, su entorno o en áreas donde se realicen las actividades.
- Para efecto de informar a los usuarios del proyecto de las prohibiciones necesarias para la protección de la flora y fauna marina en el área en que opera el proyecto se distribuye a los usuarios antes de abordar un tríptico informativo.

Estrategias generales.



"Operación de Pasarela Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita"
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



El objeto de catalogarlas de esa manera es facilitar su seguimiento en el Sistema de Gestión Ambiental. Las acciones propuestas en este apartado pretenden atender a varios componentes ambientales.

A continuación, se establecen las acciones generales:

- Los residentes o personas que hagan uso del proyecto, no podrán alimentar a las especies de fauna silvestre ni dejar alimentos en las áreas comunes.
- Se prohíbe la transferencia de combustible desde contenedores a embarcaciones en el proyecto o en el sitio de atraque.
- No se permite el suministro de combustible a las embarcaciones en el proyecto o en el sitio de atraque.
- No se permite el mantenimiento de embarcaciones en el proyecto o en el sitio de atraque.
- Manejar los desechos de las mascotas de manera que se evite que ingresen al agua.
- En caso de requerirse equipar con sistemas de iluminación con apagadores automáticos, relojes o sensores de movimiento o de la luz del día.
- En caso de requerirse se instalarán lámparas de ahorro de energía.
- El proyecto deberá de contar con una barrera flotante, contenedora de líquidos y sólidos más livianos que el agua, de un largo igual al doble de la eslora de la embarcación más grande que pueda albergar.
- Las embarcaciones que hagan uso del proyecto no podrán permanecer más de dos días en el mismo.
- Se deberá dirigir la embarcación a lugares lejos de la costa cuando está haciendo uso de su motor, manteniéndose fuera de áreas someras donde se encuentre vegetación marina.
- El usuario del proyecto deberá apagar el motor si va a permanecer en ocio por largo tiempo, no lo mantenga encendido en situaciones innecesarias.
- A la llegada del proyecto deberá reducir la velocidad, el ruido y la magnitud de la estela, para evitar perturbar los animales, vegetación, otros recursos marinos y costeros, incluso a los residentes del desarrollo turístico.

Debido a lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el proyecto, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental garantizando





que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de mancha espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del proyecto evaluado consideró los siguientes pronósticos.

Escenario con el proyecto sin el Sistema de Gestión Ambiental.

La tendencia del Sistema Ambiental es que continuará la presión sobre los componentes del Sistema Ambiental donde se inserta el proyecto, teniendo en cuenta que es una zona turística en crecimiento por lo que se mantendrá la continuidad de los procesos de transformación que actualmente y desde hace tiempo se están dando en la zona.

Escenario con el proyecto y con el Sistema de Gestión Ambiental.

El escenario ambiental futuro considerando la operación del proyecto, teniendo en cuenta la aplicación del Sistema de Gestión Ambiental que se pretende implementar no se prevén impactos ambientales significativos sobre los componentes ambientales del Sistema Ambiental donde se ubica el proyecto.

Aun así, se considera que la operación del proyecto, contribuirá en la continuidad de los procesos de transformación que actualmente y desde hace tiempo se están dando en la zona. Asimismo se estima que por la ejecución del proyecto, no se producirán desequilibrios ecológicos, ni daños permanentes en el área del proyecto y en el Área de Influencia del mismo, ya que cumplirían con las disposiciones legales aplicables.

Proyección del SA en un probable escenario futuro con la operación del proyecto.

Al analizar de forma integral los escenarios: Con proyecto sin medidas de mitigación y con proyecto y con medidas de mitigación, se pueden observar cambios derivados de las diferentes situaciones respecto a las tendencias. Derivado de la naturaleza del proyecto y consecuentemente de los impactos ambientales destacables que se identificaron, se puede proyectar que:

- La mayor parte del escenario actual se conservará sin cambios, debido a que los impactos identificados no alcanzan la significancia en el contexto que establece en la definición del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- El proyecto solo integrará al paisaje lo que se percibe como elementos antrópicos de baja dimensión en el contexto paisajístico que puede ser asimilada en el escenario donde se localiza. Las dimensiones y diseño sencillo permiten su



"Operación de Pasarela Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita"
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



adaptabilidad al escenario actual.

- La tendencia del Sistema Ambiental es que continuará la presión sobre los componentes del Sistema Ambiental donde se inserta el proyecto, teniendo en cuenta que es una zona turística y en crecimiento, por lo que se mantendrá la continuidad de los procesos de transformación que actualmente y desde hace tiempo se están dando en la zona.

11. Análisis Técnico

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la promovente en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el proyecto y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que la promovente aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2°, 3°, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII,



Escob

"Operación de Pasarela Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita"
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



4º fracción I, 5º incisos Q) y R), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, "Operación de Pasarela Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita", a ubicarse en la ensenada Punta Villela, frente al lote G-22 del Condominio Maestro Punta Mita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

- a) Se autoriza la etapa de operación y la operación de mantenimiento de una pasarela y un embarcadero de buen tiempo, con las características y dimensiones descritas en el considerando 6 del presente oficio.

Las coordenadas del polígono de la Pasarela, son:

Coordenadas UTM: Datum WGS84 Zona 13					
Lado		Rumbo	Distancia	Coordenadas	
Est	Pv			X	Y
	1			444,845.10	2296,042.51
1	6	S 51-57-53 E	178.710	444,985.86	2295,932.40
6	12	S 38-02-07 W	3.000	444,984.01	2295,930.04
12	13	S 51-57-53 W	177.990	444,843.82	2296,039.71
13	1	N 24-39-41 E	3.080	444,845.10	2296,042.51
Superficie 535.05 m ²					

Las coordenadas del embarcadero, son:



"Operación de Pasarela Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita"
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

[Handwritten signature]

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Coordenadas UTM - Datum WGS 84 zona 13					
Lado		Rumbo	Distancia	Coordenadas	
Est	Pv			X	Y
	12			444,984.01	2,295.930.0
12	7	N 38-02-03 E	6.480	444,988.00	2,295.935.1
7	8	N 11-53-29 W	11.610	444,985.61	2,295.946.5
8	9	N 78-01-59 E	3.000	444,988.54	2,295.947.1
9	10	S 11-58-01 E	13.000	444,991.24	2,295.934.4
10	11	S 38-02-15 W	7.900	444,986.37	2,295.928.1
11	12	N 51-57-53 W	3.000	444,984.01	2,295.930.0
Superficie 58.58 m ²					

Las coordenadas del aproche, son:

Cuadro de construcción Datum WGS 84 zona 13						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
Est	Pv				X	Y
				1	444,843.82	2296,039.71
13	14	N 52°27'16.28" W	5.70	2	444,839.30	2296,043.18
14	15	N 38°16'32.41" E	3.05	3	444,841.19	2296,045.58
15	1	S 51°55'16.97" E	4.98	4	444,845.10	2296,042.51
1	13	S 24°39'41.34" W	3.08	1	444,843.82	2296,039.71
Superficie 16.16 m ²						

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de (cincuenta) 50 años para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la promotora, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en el presente oficio. Para lo anterior, deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente



"Operación de Pasarela Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita"
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del proyecto.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; el no contar con el oficio de la PROFEPA que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el Término PRIMERO del presente oficio, sin embargo, en el momento que la promovente decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- La promovente, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La promovente en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del REIA. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se



"Operación de Pasarela Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita"
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del proyecto de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un proyecto es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la promovente decide realizar el proyecto, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del proyecto estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la promovente, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la MIA-P, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del proyecto evaluado, además:

La promovente deberá cumplir con las siguientes:

"Operación de Pasarela Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita"
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

1. En caso de requerirse equipar el proyecto con sistemas de iluminación, previo a su ejecución deberá someter a evaluación de esta Unidad Administrativa, la modificación al proyecto, atendiendo lo señalado en el resultando quinto del presente oficio.
2. Tal como lo indicó en las medidas de mitigación, no se permite el mantenimiento o reparaciones de embarcaciones en el proyecto o en el sitio de atraque, ni carga de combustible.
3. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con tres meses de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del proyecto rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su desmantelar las estructuras, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo.

OCTAVO.- La promovente deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la promovente es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La promovente, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación,



"Operación de Pasarela Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita"
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2170/17

daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOSEGUNDO.- La promovente, deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

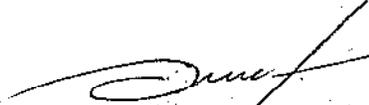
DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3ª fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al C. Jorge Antonio Alonso Tavira Representante Legal de la persona moral denominada Cantiles de Mita, S.A. de C.V., por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL




LIC. OMAR AGUSTÍN CAMARENA
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

Turno de copias al reverso . . .



"Operación de Pasarela Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita"
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Otc. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2170/17

- c.e.p. C. Roberto Sandoval Castañeda.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.e.p. C. José Gómez Pérez.- Presidente municipal del II. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.e.p. C.P. José Omar Cánovas Moreno.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
ocanovas@profepa.gob.mx
- c.e.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.-
alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx. Para su conocimiento.
- c.e.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.e.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.e.p. ARCIPIVO 18NA2017TD016

No. Bitácora: 18/MP-0207/03/17

luz/mazv/mgcc/ocr



"Operación de Pasarela Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita"
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx